



2. Alonso Vázquez, *Tarja*, retablo mayor de la iglesia de Santa Isabel (antiguo Colegio Jesuita de la Encarnación), Marchena, Sevilla.

Declaro que bendí un quadro de la linpia conçepcion de nra señora a el padre fray Pedro Solier, de la horden del señor Sant Agustin, que fue a Filipinas el año pasado, para lo qual se me obligó a pagar duçientos pesos de oro comun del enpleo de China, ynvíandome el dicho enpleo en el dicho año que fue y, no enviándome el dicho enpleo en el dicho año, se obligó el segundo duçientos y çinquenta pesos de enpleo, de que me hiço recaudo, y el padre maestro fray Pedro Ramirez de palabra fió se cunplirá connmigo. Mando se cobren los dichos duçientos e çinquenta pesos del enpleo, porque el dicho quadro valía mas.

Solier partió de Acapulco en la nao de China el 22 de febrero de 1606, por lo que el cuadro de *La Purísima* debió ser pintado en torno a 1605. Ignoro

misionero, calificador del Santo Oficio, provincial, procurador General de Orden en Filipinas, obispo de Puerto Rico, arzobispo de Santo Domingo y primado de las Indias Occidentales. Véase Teófilo Viñas Durán, "Acción evangelizadora de los agustinos de Salamanca en el Nuevo Mundo", en *Evangelización en América. Los agustinos*, Salamanca, Caja de Ahorros, 1988, p. 59.

el destino final de esta obra, que, en caso de aparecer, resolvería el problema de atribución que hoy tienen sus discutidísimas *Virgenes apocalípticas* del Museo de Sevilla y del Hospital de Jesús, de México.⁵² Tan sólo puedo argumentar que fray Pedro Solier residió en el convento de San Pablo, de Manila, y que, antes de marcharse a Puerto Rico para ocupar su sede episcopal, escribía orgulloso y ufano que la iglesia conventual filipina “se ha acabado suntuosamente”.⁵³

Más enjundia tiene el encargo que le confió fray Agustín de Zúñiga en el convento matriz de Santa María de Gracia, de México, al revelar la actividad de Vázquez como decorador de techos y policromador de rejas:

Declaro que yo me concerté con el Padre Fray Agustín de Zúñiga de haçer en una capilla del monasterio de señor Sant Agustin, questá frontero de la capilla de Juan Pérez Apariçio, un retablo e pintar e dorar el techo, por lo qual se me avian de dar mill e seteçientos pesos, poco mas o menos, que otorgamos escriptura, e para en cuenta reçeví quinientos pesos en diferentes veses y, en cumplimiento dello, e pintado e dorado el techo e parte de la rexa. Mando questo se tase por personas que lo entiendan y si, conforme a la tasaçión, yo debiere algunas cosas, se pague de mis bienes, y si se tasare en más que los dichos quinientos pesos se cobre.

El “sumptuosísimo” convento de los agustinos, en México, considerado por propios y extraños como el más rico de la Nueva España, desapareció presa del incendio sufrido en 1676. Este siniestro nos impide conocer la habilidosa técnica de Vázquez como fresquista, que consiste en retocar el mural al temple, después de estar seca la pared.⁵⁴

52. Es obvio que Alonso Vázquez pintó una Inmaculada para el Hospital de Jesús, de México, cuyos pagos se escalonan entre el 20 de octubre de 1605 y el 12 de febrero de 1607 (Eduardo Báez Macías, *El edificio del Hospital de Jesús. Historia y documentos sobre su construcción*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, pp. 46-47 y 122-123). El problema estriba en relacionar estos datos con el cuadro de la Purísima existente hoy en el edificio azteca. Juan Miguel Serrera los asocia y afirma categóricamente que la obra es original de Vázquez (*Alonso Vázquez en México, op. cit.*, pp. 42-44). En cambio, los historiadores de la pintura virreinal novohispana lo niegan. Una crítica a esta atribución y a la Purísima del Museo de Bellas Artes, de Sevilla, puede leerse en Nelly Sigaut, *José Juárez: recursos y discursos del arte de pintar*, México, Museo Nacional de Arte, 2002, pp. 80-82 y notas 38-39.

53. Lourdes Díaz-Trechuelo Spinola, *Arquitectura española en Filipinas (1565-1800)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959, p. 230.

54. Francisco Pacheco, *Arte de la pintura, op. cit.*, pp. 465-466.

Alonso Vázquez cerró su testamento con una declaración jurada de bienes: dinero en metálico, servicio de mesa de plata, menaje doméstico, mobiliario alemán, ajuar de cama importado de China, prendas de vestir a la moda, panoplia de armas blancas, guarnición del caballo y los útiles de su profesión. Mientras inventariaba estas pertenencias debieron de asaltarle sentimientos encontrados. La enfermedad le irritaba, la ausencia de su familia lo sumía en la melancolía y la inminente llegada de la muerte lo inquietaba. Pero la satisfacción le levantaría el ánimo si echaba la vista atrás y recordaba sus orígenes humildes, rayanos en la pobreza, al punto de casarse sin “hacienda ninguna, más de lo que ganaba en mi arte”. Pacheco, que lo conoció en esta fase de su vida, apunta cómo los ingresos de Alonso Vázquez se reducían, entonces, a lo que cobraba como pintor de sargas: un procedimiento de rápida ejecución y bajos costes, realizado al temple sobre lienzo,⁵⁵ en cuya técnica “se crió y la exercitó muchos días, siendo muchacho”.⁵⁶ A partir de aquí, su talento y esfuerzo personal le habían elevado a una posición económica desahogada. Sus logros artísticos, que lo llevaron a pasar de sarguero a cotizado pintor al óleo, también le habían merecido un reconocimiento social y el balance positivo de este examen de conciencia aliviaría en algo su angustia.

El dinero ahorrado ascendía a 1500 pesos que, mientras estuvo sano, guardaba en un cofre de acero flamenco “que sirve toda la tapa de çerradura”. Luego, cuando enfermó y se trasladó a la casa de Juan de la Barrera para curarse, entregó, a sugerencia de su amigo, estos caudales al tesorero de la Casa de la Moneda Diego Matías de Vera⁵⁷ a fin de que los custodiase.

El mobiliario de la cocina-comedor⁵⁸ constaba de una “alaçena” arrimada a la pared y una mesa, revestida de mantelería y servilletas alemaniscas. Encima, va-

55. La ejecución industrial de las sargas en los talleres sevillanos permitía abaratar su precio y ser muy solicitadas por la clientela local y los mercaderes de la Carrera de Indias. Su empleo empezó a decaer a partir de 1590. Acerca de este procedimiento técnico, véase Sonia Santos y Margarita San Andrés, “La pintura de sargas”, en *Archivo Español de Arte*, LXXVII (2004), pp. 59-74.

56. Pacheco, *Arte de la pintura*, *op. cit.*, p. 447.

57. Diego Matías de Vera había comprado el oficio de tesorero de la Casa de la Moneda de México por 16.500 pesos (agi, Indiferente 449, L.A2, fols. 90v.-93r.). Acerca de este funcionario y su tensa relación con el virrey, véase Antonio Herrera Casado, *El gobierno americano del marqués de Montesclaros*, *op. cit.*, p. 202.

58. Federico Gómez de Orozco, *El mobiliario y la decoración en la Nueva España en el siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 30.

rias piezas de plata, oro y esmaltes: un juego de salero y azucarero, una taza con su correspondiente bandeja, donde en más de una ocasión degustaría chocolate, dos botellas panzudas de cuello largo y un jarrito pequeño de pico. A estos recipientes trasegaría el agua de beber que acumulaba en tres tinajas de barro y el vino que reposaba en una “bota” de madera. Disponía también de una campanilla para avisar al servicio y de un pebetero para quemar plantas aromáticas y perfumar el ambiente. Una “celuxia” enrejaba la ventana.

El dormitorio estaba presidido por la cama de pabellón, perfilada en sus cuatro frentes por “doceles colorados y amarillos de tafetán de Castilla”. Sobre el somier dos colchones de lana, una manta y un juego de almohadones y sábanas de encaje. Las colchas eran de la China y estaban bordadas: “una de colores y oro sobre raso blanco” y “otra sobre azul de oro”. En un rincón de esta habitación se acomodaba el “baúl” traído de España, que le servía de ropero.

Al fondo guardaba su indumentaria de diario, de fiesta y de viaje. Entre semana usaba medias de seda, calzas, camisa de Ruán, jubón, ropilla, herreuelo y sombrero de fieltro. Todas las prendas eran de color negro. Los domingos y días de fiesta llevaba cuello blanco de Cambray, ropilla italiana, sombrero de tafetán y una espada plateada, ostentando también una daga sujeta al cinto. No son las únicas armas blancas que poseía. Tenía otra espada llana y un broquel grande con los que comparecía en los alardes, y “dos dagas de esgrima”, lo cual revelaba su afición por este arte. En las grandes solemnidades estivales usaba una sombrilla en forma de “pabellón de telilla” para resguardarse del sol, listada con alamares de oro, y “manga de terciopelo azul de China”. El traje de camino era un poco más claro para disimular el polvo y se completaba con una capa impermeable y unas “botas de cordobán ençeradas”, pues realizaba sus desplazamientos a caballo según acreditan el “freno jinete con cabeçadas”, la “silla jineta” de montar y los dos “caparaçones” para cubrir los aderezos del animal.⁵⁹ La ropa de aseo se resume en un “pañó de rostro labrado de pita” y un pañuelo de “puntas de hilo”.

Los muebles más ricos estaban en su cuarto de trabajo. Una mesa para dibujar de tipo “bufete” con patas abalaustradas y un escritorio de ebanistería

59. A propósito de los caparaçones que cubrían a las cabalgaduras, véase Abelardo Carrillo Gariel, *El traje en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1959, p. 126.

alemana que le había costado 120 pesos, precio que desafiaba las pragmáticas y suntuarias leyes dictadas por Felipe III contra el lujo.⁶⁰ En sus cajones se ordenaba la documentación y los “papeles de mi arte e modelos”. Parte de este material gráfico se inventarió bajo el título genérico de “estampas”, en cuyo repertorio figurarían con total seguridad los grabados abiertos de Wierix y Sadeler sobre composiciones de Martín de Vos. Otras hojas estaban en blanco y se describen como “siete laminas pequeñas sin dibujar” y “una lamina grande, como un pliego de papel, sin pintar”. Para alumbrarse por las noches utilizaba un candelero de latón y una linterna, y repartidas por la vivienda tenía media docena de sillas imperiales nuevas y un “escaño pintado”.

Mención especial merece su pinacoteca. Además del cuadro de Angélica la Bella, que había regalado a su albacea Juan de la Barrera, poseía los tres paisajes ya citados del flamenco Martín de Vos, una serie de “treçe cuadros de enperadores de italia, de pinçel”, y “un lienço, guarneçido, de una leda de italia”. Tal como están redactados los dos últimos asientos, dan la impresión de que aquéllos son obras de Vázquez, inspiradas en estampas o modelos italianos. Los *Emperadores de Italia*, así denominados para distinguirlos de los *Emperadores de la Casa de Austria*, debieron derivar de los *Césares romanos a caballo*, grabados por Antonio Tempesta, que tanta demanda tuvieron en el mercado americano.⁶¹ La aventura de Zeus metamorfoseado en cisne para fecundar a Leda fue un asunto mitológico inusual en el coleccionismo italiano y español del siglo xvi, dado el carácter escabroso del tema.⁶² No obstante, Vázquez pudo copiarlo del impactante relieve de *Leda con el cisne* existente en la Casa de Pilatos, de Sevilla, mientras decoraba este palacio con alegorías y bodegones.⁶³ Otra posible fuente de inspiración serían las ilustraciones dadas a la imprenta por Cornelis Bos, Enea Vico o los discípulos de Marco Antonio Raimondi sobre composiciones de Leda realiza-

60. Acerca de la pragmática de Felipe III que prohibía la importación de “escritorios de Alemania”, véase María Paz Aguiló, *El mueble clásico español*, Madrid, Cátedra, 1987, pp. 149-150.

61. Benito Navarrete Prieto, *Zurbarán y su obrador. Pinturas para el Nuevo Mundo*, Valencia, Generalitat, 1998, pp. 77-79.

62. Rosa López Torrijos, *La mitología en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, Cátedra, 1985, pp. 266 y 270.

63. Se trata de una copia romana en mármol de un original helenístico. Véase Phyllis Pray Bober & Ruth Rubinstein, *Renaissance Artists & Antique Sculpture*, Londres, Harvey Miller, 1986, núm. 3, p. 53.

das por los grandes maestros del alto renacimiento italiano: Miguel Ángel y Giulio Romano.⁶⁴

¿Cuál fue el destino final de estos lienzos que, en el caso de los *paisajes de Vos*, incrementan el censo de originales de este artista en México⁶⁵ y, en el de *Angélica la Bella y Leda*, enriquecen la pintura alegórica y mitológica que disfrutó la sociedad virreinal? El 30 de abril de 1607, dos semanas después de morir Alonso Vázquez, su albacea Juan de la Barrera practicó el inventario de bienes *post mortem* del difunto y lo remitió a Sevilla.⁶⁶ Su lectura motivó que los huérfanos de Vázquez nombraran a su madre, el 24 de mayo de 1608, tutora y curadora de la herencia dejada por su padre “en la ciudad de Mexico de las Yndias”⁶⁷ y que, a pesar del desafortunado rumbo que habían tomado los acontecimientos, decidieran viajar a la Nueva España y obtuvieran, el 2 de mayo de 1609, el deseado permiso de embarque en la nao del maestre Bernardo de Mata.⁶⁸ Es previsible que arribaran a México y que, una vez allí, vendieran estos cuadros para subvenir sus necesidades. ¿A quién? Quizás la consulta apurada de los testamentos novohispanos del barroco desvele en el futuro esta cuestión.

64. *The Illustrated Bartsch, 26. The Works of Marcantonio Raimondi and of his School*, Nueva York, Abaris Books, 1978, núms. 232, 233 y 283.

65. Francisco de la Maza, *El pintor Martín de Vos en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1971.

66. Véase el Documento 11 del Apéndice.

67. Celestino López Martínez, *Desde Martínez Montañés hasta Pedro Roldán*, Sevilla, Rodríguez, Giménez y C^a, 1932, p. 218. Esta tutoría fue la primera referencia documental aportada por la erudición moderna que atestiguaba la presencia de Alonso Vázquez en México, y la correcta interpretación de don Manuel Toussaint al respecto le permitió ajustar la fecha de defunción del pintor. “Si tenemos en cuenta el tiempo que tardaban las noticias de América a Europa en aquella época y el que se gastaba en los trámites judiciales, creo que debe fijarse la muerte de nuestro artista alrededor de 1607, en sus principios o a fines de 1606”. Véase su *Pintura colonial en México, op. cit.*, p. 77.

68. agí, Contratación 5310, núm. 37, fol. 1r.

apéndice documental

[1]

1589. Febrero. 8.

Velaciones de Alonso Vázquez e Inés de Mendoza
(apsl Caja 38: Libro 1 de Matrimonios y Velaciones, fol. 308v.)

En miércoles, ocho dias del mes de febrero de mill y quinientos y ochenta y nueve años yo, el bachiller Pedro de Molina, beneficiado y cura desta iglesia de Señor Sant Lorenzo, velé y di las bendiciones nuptiales a Alonso Vasquez y Ynes de Mendoza, su esposa, vezinos desta collacion, a los quales desposó el bachiller Andrés de Belber, cura de la iglesia de Omnium Sanctorum, en veynte y çinco de septiembre del año passado de ochenta y ocho años, como constó por su fe, en fe de lo qual lo fieé de mi nonbre, fecho ut supra.

(Firmado y rubricado: El bachiller Pedro de Molina)

[2]

1605. Julio. 31.

Real Cédula autorizando a doña Inés de Mendoza, sus hijos y su madre a viajar a la Nueva España para vivir en compañía del pintor Alonso Vázquez
(agi, Contratación, 5310, núm. 37, fol. 8r.)

—El Rey—

Mis Presidente y Juezes oficiales de la Casa de la Qontratación de Sevilla, yo os mando dexéis pasar a la Nueva España a doña Ynes de Mendoza, vezina desa ciudad, de hedad de veinteyocho años, de buen cuerpo y rostro con una señal pequeña ençima del lavio derecho, que va a estar en compañía de su marido, y que pueda llevar sus hijos, que el mayor es de doze años, y a doña Francisca de Vargas, su madre, de zinquenta años, ojos pintados, con un lunar pequeño devajo del ojo derecho, de buen cuerpo, presentando ante vos ynformaciones hechas en sus tierras ante las justicias dellas y con aprovazion de las mismas justicias de cómo no son de los prohibidos a pasar aquellas partes y de las señas de los dichos sus hijos y que la dicha su madre no es casada. Fecha en Lerma, a treyntayuno de julio de mill y seiscientos y sinco años. (Yo, el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Juan Ruiz de Contreras. Y a las espaldas de la dicha Real cédula estan tres señales de firmas).

[3]

1605. Setiembre. 6.

Real Cédula para que María Hernández viaje a la Nueva España
como criada de doña Inés de Mendoza
(agi, Contratación, 5310, núm. 37, fol. 8r.)

—El Rey—

Mis Presidente y Juezes oficiales de la Casa de la Qontratación de Sevilla, yo os mando que a doña Ynes de Mendoza, que va a la Nueva España azer vida con su marido, le dexeis llevar allá a María Hernández, su criada, de hedad de treynta años, de buen cuerpo, gorda y morena de rostro, presentando ante vos informaciones hechas en sus tierras ante las justicias dellas y con aprovacion de las mismas justicias de cómo no es casad ni de las prohibidas a pasar aquellas partes. Fecha en Lerma, a seis de setiembre de mill y seiscientos y zinco años.

(Yo, el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Juan Ruiz de Contreras. Y a las espaldas de la dicha Real çedula están tres señales de firmas).

[4]

1607. Abril. 9.

Testamento del pintor Alonso Vázquez
(ahps, Protocolo, 15098, fols. 360r.-367v.)

En el nombre de dios, amen. Sepan quantos esta carta de testamento yn escriptis vieren como yo, Alonso Basquez, pintor, natural de la çiudad de Sevilla en la collaçión de San Lorengo e veçino de la dicha çiudad en la dicha collaçión, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi acuerdo seso y entendimiento e juicio natural, tal qual dios nuestro señor fue servido darme, creyendo como verdaderamente creo en la santissima trinidad, padre, hijo y espiritu santo, tres personas y un solo dios berdadero y en todo lo que tiene y es y confiesa la santa madre iglesia de Roma como catolico xpiano, temiéndome de la muerte que es cosa natural de la qual persona del mundo no puede escapar, codiçiendo que mi anima vaya a la gloria para donde fue criada, otorgo y conosco que hago y hordeno mi testamento en la manera siguiente

Primeramente, encomiendo mi anima a dios nuestro señor que la hiço, crió e redimió por su preçiosa sangre e, quando finamiento de mi acaçiere, mando que mi

cuerpo sea sepultado en el convento de señor Sant Francisco desta çivdad en la sepultura que me fuere dada por el padre guardián del, y el dia de mi entierro mi cuerpo presente, si fuere hora, e si no otro día siguiente, me digan por mi anima una misa de requien cantada con diacono, sudiacono ofrendada de pan, vino y çera y dos misas reçadas, y lleven la çera e me acompañen los clérigos que a mis albaceas pareçiere e se pague por ello la limosna acostunbrada.

Yten, mando que se digan por mi anima e por las animas de mis padres y abuelos y por las del purgatorio duçientas misas reçadas en los conventos e iglesia mayor desta çivdad, repartidas como pareçiere a mis albaceas y se pague por ellas la limosna acostunbrada.

Yten, mando que se digan por mi anima en los altares donde se saca animas en la ygleçia mayor y ospitales de sant juan de letran veinte misas reçadas y se pague la limosna acostunbrada.

Yten, mando se digan por las animas de las personas a quien puedo ser en obligaçión otras veinte misas reçadas donde pareçiere a mis albaceas.

Yten, mando a las mandas forsoças y acostunbradas a cada una quatro reales.

Yten, mando que me metan y asienten por cofrade de la cofradía de los desanparados y se pague la limosna de la entrada.

Yten, mando a la cofradía del santísimo sacramento de la iglesia mayor desta çivdad dies pesos de oro comun.

Declaro que debo en la dicha çivdad de Sevilla cantidad de maravedís por escrituras de que no tengo memoria de la cantidad, ni a quien, ni de lo que para en cuenta dello tengo pagado. Mando que lo que pareçiere que devo por las dichas escrituras y conoçimientos se pague de mis bienes, rebatiendo lo que pareçiere aver pagado de que tengo cartas de pago en poder de doña Ynes de Mendoza, mi muger.

Declaro que devo en esta çivdad de Mexico a Melchor de Açuaga, batioja de paneçillos, lo que pareçiere por çédulas mias que le he ynviado. Mando que se le pague e las dichas çédulas son de mi letra e firmas e demás de las dichas çédulas le debo veinte libros de que no le ynbié çédula que valen veinte e dos pesos. Que todo se pague.

Declaro que yo hiçe y otorgué fiança a favor de Gerónimo de las Cuevas, ciego, que fue preso por casado en Castilla y para seguridad de la dicha fiança me dio çient pesos en reales y el susodicho se fue a Castilla y envió testimonio de averse envarcado y dexó poder en esta çivdad a Juan Baptista de Cabrejas para que cobrase de mi los dichos çient pesos y el recaudo de averse envarcado se perdió y yo e pagado al dicho Juan Baptista Cabrejas para en cuenta de los dichos çient pesos sesenta pesos, poco mas o menos, en reales y en otras cosas. Mando se le pague lo demás a cunpli-

miento de los dichos çient pesos sacándome de la dicha fiança o dando seguridad de que por razón della no la grave ninguna cosa.

Declaro que no me acuerdo de otra cosa y si, pareçiere deverlo por recaudo, se pague, y si alguna persona declara con juramento que le debo hasta en cantidad de seis pesos se le paguen.

Declaro que por mandado del Excelentísimo Marquez de Montesclaros, Birrey de esta Nueva España e de la Real Audiencia, yo pinté un retablo del martirio de santa margarita para la capilla de las Casas Reales, el qual está tazado por personas nonbradas por la dicha Real Audiencia e por mi en dos mill y çient pesos de oro comun de mis manos, cuya tasaçión está en poder del fiscal de Su Magestad, e para en quenta e reçivido quinientos pesos por librança de Su Exselencia de que di carta de pago en la real caxa y se me deven los mill y seisçientos pesos restantes. Mando se cobren.

Declaro que por mandado de Su Excelencia se me dieron duçientos pesos para conprar oro para el dicho retablo y otros çinquenta para recaudos del, y de los dichos duçientos pesos gasté veinte y tantos pesos más que se me deven, y asimismo e gastado en los dichos recaudos lo que fue menester que no sé la cantidad que fue. Mando que se tase por personas que lo entiendan y si yo deviere se pague y si se me deviere se cobre.

Asimismo e reçivido de Alonso Arias por mandado de Su Excelencia dineros para los almuerços y comidas de los ofiçiales y, aviendo hecho quenta con el dicho Alonso Arias en presençia de Pedro Martín de lo que me avía dado e yo avía gastado para lo susodicho, le alcançé en veinte y seis pesos. Mando se cobren.

Declaro que Su Excelencia el Marquez, mi señor, me a hecho merced de darme y enviar por mi a mi muger hasta ochoçientos pesos de oro comun en veces, de que he otorgado cartas de pago, e para la paga e satisfaçión dellos he hecho por mandado de Su Excelencia las obras siguientes:

Una ystoria de sant Joseph con el niño Jesús en quadro.

Otro quadro del glorioso sant francisco.

Otro quadro del glorioso sant antonio de padua con un niño jhs.

Otro quadro del martirio de sant ermergildo.

Otro quadro del glorioso sant agustin en oraçión.

Otro quadro de sant juan bautista en la penitencia.

Que todos estos cuadros son de çerca de dos baras de alto y en todos los mas e puesto el oro.

Mas un quadro grande descansando de la huida de egito devajo de unos arboles.

Otro quadro de la oración del guerto, que estos dos cuadros tienen cada uno dos varas e media de alto.

Mas tres cuadros estrañeros del mesmo tamaño, el uno de la quinta angustia y el otro de la horación del guerto y otro de la coronación de xpo, todos guarneçidos a mi costa.

Mas ocho trajes (*sic*) de figuras de mugeres de mi mano, de a seis cuartas cada uno.

Mas veinte y ocho tarjas de lejos de mi mano, que esto es lo que me acuerdo aver hecho en serviçio del marqués, mi señor, a quien suplico se sirva de mandar ver lo que en esto mereçe y bale y haçer en ello lo que Su Excelencia mandare e fuere servido, teniendo consideración a que tengo muger e hijos.

Declaro que soy casado legitimamente con doña Ynes de Mendoza, mi muger, con quien contraxe matrimonio en la dicha çivdad de Sevilla, donde está, avrá tiempo de dies y siete años, poco mas, con la qual no me acuerdo la cantidad de dote que recibí, e de lo que fue le otorgué escriptura de reçivo, de la que me remito, e yo no tenía hacienda ninguna más de lo que ganaba en mi arte, e durante nuestro matrimonio emos avido e procreado por nuestros hijos a Diego Basquez, e doña María de Vargas, que dejé en el monasterio de Sant Leandro para que si quisiese fuese monja en él, y Antonio, y Alonso, que a el presente biven, demás de otros que son falleçidos.

Declaro que de la çivdad de Guatemala se me ynviaron çient pesos para colores, que se me entregaron por Pedro de la Palma, veçino desta dicha çivdad, y de los dichos colores he enviado sesenta y seis pesos, e quedaron dellos en mi poder treinta y quatro. Mando se le entreguen al dicho Pedro de la Palma para que los ynvie a las personas a quien pertenecen.

Declaro que yo me conçerté con el Padre Fray Agustín de Zúñiga de haçer en una capilla del monasterio de señor Sant Agustin, questá frontero de la capilla de Juan Pérez Apariçio, un retablo e pintar e dorar el techo, por lo qual se me avían de dar mill e seteçientos pesos, poco mas o menos, que otorgamos escriptura, e para en quenta reçeví quinientos pesos en diferentes veses y, en cumplimiento dello, e pintado e dorado el techo e parte de la rexa. Mando questo se tase por personas que lo entiendan y si, conforme a la tasación, yo debiere algunas cosas, se pague de mis bienes, y si se tasare en más que los dichos quinientos pesos se cobre.

Declaro que por mandado del marquez, mi señor, hiçe en las escuelas desta çivdad un retablo, el qual tengo acabado de todo punto, que no me falta sino quatro tablillas por dorar, que con doçe pesos se doran, y estoy pagado de lo que por ello uve de aver. Mando que las dichas tablillas se acaben a mi costa y está a cargo de Pedro Martín el asentar el dicho retablo.

Declaro que tengo por mis bienes los siguientes:

- [1]⁶⁹ dos mill e quinientos pesos de oro comun, en reales, en poder de Diego Mathias de Vera por horden de Joan de la Barrera,
- [2] un baul que está en poder de Juan de la Barrera,
- [3] dos limetas⁷⁰ de plata,
- [4] un salero y açucarero dorado,
- [5] una salvilla⁷¹ pequeña con una campanilla de oro y un brinquiño⁷² esmaltado,
- [6] un vernegal⁷³ esmaltado de oro e una salvilla aovada⁷⁴ con esmaltes de plata,
- [7] un pebetero de plata,
- [8] un jarrito pequeño de pico dorado,
- [9] un pabellón de telilla vareteado⁷⁵ con alamares de oro y la manga de terciopelo azul de China,
- [10] dos sávanas llanas,
- [11] otras dos sávanas de puntas y encaxes,
- [12] un adereço de almojadadas con sus açericos⁷⁶ y rodapiés labrado en Castilla de carmesí,
- [13] dos sobrecamas bordadas de China, una de colores y oro sobre razo blanco, e otra sobre açul de oro,
- [14] unos manteles grandes con sus çervilletas,
- [15] un paño de rostro labrado de pita,
- [16] un papel de puntas,
- [17] tengo en mi aposento, en el xacal de las Casa Reales, unos doçeles colorados y amarillos de tafetán de Castilla,
- [18] doçe o treçe cuadros de enperadores de italia,
- [19] un lienço guarneçido de una leda de italia,

69. La numeración entre corchetes no figura en el documento original. He creído conveniente ponerla para confrontar estas entradas con las que hace el albacea Juan de la Barrera en el inventario *post mortem* de los bienes de Alonso Vázquez, incluidas en el Apéndice documental núm. 11.

70. limeta: botella de vientre ancho y cuello largo.

71. salvilla: bandeja.

72. brinquiño: joya pequeña.

73. bernegal: vaso tendido para beber agua. Sebastián de Covarrubias, en el *Tesoro de la lengua castellana*, Madrid, Luis Sánchez, 1611, advierte que este nombre “particularmente se usa en Toledo”.

74. ovado: oval.

75. Equivale a “listado” (Carrillo Gariel, *El traje en la Nueva España, op. cit.*, p. 123).

76. acerico: almohada pequeña.

- [20] tres lienços de lejos, guarneçidos, de mano de un pintor que se desía Martín, extranjero,
- [21] seis sillas nuevas,
- [22] un escaño pintado,
- [23] un escritorio, que vale çiento e veinte pesos, ques de Alemania,
- [24] tengo mas estudios con papeles de mi arte e modelos,
- [25] un bufete balaustrado,
- [26] un cofre de Flandes pequeño, que sirve toda la tapa de çerradura,
- [27] otras cosas del serviçio de casa, de que no tengo memoria,
- [28] tres pares de vestidos, dos negros e otro de camino,
- [29] tengo dadas a haçer dos ropillas, una de garvaran⁷⁷ de Italia e otra de paño de Castilla a un sastre sardo y le tengo dados veinte pesos para recaudos y hechuras,
- [30] dos cuellos de Canvray nuevos en poder de Ana de Aguilar, que labra cuellos. Mando se cobre y se deviere algo se le pague.

E para pagar e cunplir este mi testamento y lo en el contenido de mis bienes deço y nonbro por mis albaçes para esta Nueva España a el padre fray Joan Marín, maestro de noviçios del monesterio del señor Sant Francisco e a Joan de la Barrera, bordador, vezino desta çiudad, e para los Reinos de Castilla a la dicha doña Ynes de Mendoza, mi muger, e a Joan de Olano, mi conpadre, y a el beneficiado Luis de Torres Barba, cura y beneficiado de la parroquia de Sant Biçente, a todos los quales y a cada uno ynsolidun doy el poder que de derecho se requiere para que entren y tomen de mis bienes los que basten y los bendan en publica almoneda e fuera de ella, e de su valor cunplan e paguen este mi testamento.

Declaro que asimismo tengo en mi aposento un quadro de Angelica la Bella hecho de mi mano, de tres baras y media, el qual doy e mando a el dicho Juan de la Barrera por muchas e buenas obras que del e reçibido en mi enfermedad e fuera della.

E, pagado e cunplido este dicho mi testamento e lo en el conthenido, deço y nonbro por mis legitimos e universales herederos en todo el remanente de todos mis bienes, deudas, derechos e acciones a los dichos Diego Basquez y doña María de Bargas y Antonio y Alonso Basquez, mis hijos ligitimos y de la dicha doña Ynes de Mendoza, mi muger, para que los ayan y hereden por yguales partes.

77. Según Carrillo Gariel, *El traje en la Nueva España, op. cit.*, p. 123, los “gorgoranes” o “gorvaranes” era el nombre que recibían los tafetanes de China, “tal vez debido a que fuesen de cordoncillo”. En el caso que nos ocupa, la procedencia del tafetán era Italia.

E reboco e doy por ningunos e de ningun valor y efeto otros cualesquier testamentos, mandas e cobdiçilos que antes deste aya fecho para que no valgan sino este, en que e cunplido mi prostimera voluntad, el qual otorgo cerrado y çellado en México, a nueve dias del mes de abril de mill y seisçientos y siete años, y lo firme de mi nonbre con el presente escrivano.

Declaro que bendí un quadro de la linpia conçepcion de nra señora a el padre fray Pedro Solier, de la horden del señor Sant Agustin, que fue a Filipinas el año pasado, para lo qual se me obligó a pagar duçientos pesos de oro comun del enpleo de China, ynviándome el dicho enpleo en el dicho año que fue y, no enviándome el dicho enpleo en el dicho año, se obligó el segundo duçientos y çinquenta pesos de enpleo, de que me hiço recaudo, y el padre maestro fray Pedro Ramírez de palabra fió se cunplirá conmigo. Mando se cobren los dichos duçientos e çinquenta pesos del enpleo, porque el dicho quadro valía mas. Fecho ut supra. Y lo firmé: Alonso Basquez. Ante mi, Hernando Esteban, escrivano real.

[5]

1607. Abril. 9.

Alonso Vázquez ordena que su testamento sea cerrado
(apns, Protocolo, 15098, fols. 367v.-368r.)

En la dicha ciudad de México, a nueve dias del mes de abril de mill e seisçientos y siete años, ante mi el dicho escrivano y testigos yuso escriptos, Alonso Basquez, pintor, estante en esta ciudad al qual doy fe que conosco, dixo que esta escriptura çerrada y çellada es su testamento ultima e prostimera voluntad e por tal lo otorgó, en el qual deja y nonbra herederos y albaceas y reboca todos y cualesquier otros testamentos, mandas, codibçilos que antes de este aya fecho, que quiere que no valgan salvo este, que quiere que no se abra ni publique hasta que sea falleçido, e lo otorgó e firmó de su nonbre, estando, a lo que notoriamente pareçía, en su juicio y entendimiento natural, siendo testigos Andres de Seseña, y el dotor Juan de Varríos, y el dotor Sebastián de Urieta, y Felix de Oviedo, y Francisco de Avila, y Bartolomé Escudero, y Joseph de Perea, y Hernando Vascones, vecinos y estantes en México, que lo firmaron. Alonso Basquez. Andrés de Seseña, testigo. El dotor Varríos, testigo. El dotor Urieta, testigo. Felix de Oviedo, testigo. Bartolomé Escudero, testigo. Francisco Dávila, testigo. E yo, Hernando Esteban, escrivano real, fui presente con el dicho otorgante e testigos e fize mi signo en testimonio de verdad.

[6]

1607. Abril. 13.

El bordador Juan de la Barrera declara ante el corregidor de México que Alonso Vázquez ha fallecido en el día de la fecha y le solicita que autorice la apertura del testamento cerrado que otorgó el pintor (ahps, Protocolo, 15098, fol. 358 r.)

En la ciudad de Mexico, a trece dias del mes de abril de mill y seisçientos y siete años, ante don García Lopez de Espinar, Corregidor, pareçió Juan de la Barrera, veçino della, y dixo que Alonso Basquez, pintor, veçino de la ciudad de Sevilla, estante en esta de Mexico, hera falleçido y dejó fecho y otorgado su testamento çerrado ante Hernando Esteban, escrivano real, y siete testigos, como por él pareçe, del qual haçía e hiço presentaçión y, atento quel susodicho falleció oy, dicho dia, pidió se le reçiva informaçión de averlo otorgado y ser falleçido el susodicho para que se abra y publique, guarde y cunpla, y pidió justicia y juró a dios y a la cruz y firmolo. Juan de la Barrera.

Auto: El Corregidor mandó que dé la dicha informaçión e probee la justicia. Don García. Alonso Vernal, escrivano público.

[7]

1607. Abril. 13.

Testimonio de Hernando Esteban, escribano real, de 50 años (ahps, Protocolo, 15098, fol. 358r.-v.)

En Mexico, el dicho dia, mes y año dichos, el dicho Juan de la Barrera presentó por testigo a Hernando Esteban, escrivano real, veçino desta dicha ciudad, del qual fue reçevido juramento por dios nuestro señor e por santa maria e por la señal de la cruz, ço cargo de el qual prometió de decir verdad e siendo preguntado, aviéndole sido mostrado el dicho testamento çerrado = dixo que conocía a el dicho Alonso Basquez, pintor, el qual, estando enfermo en la cama y en su çeso e juicio natural y cunplida memoria, otorgó por su testamento el que el así a mostrado ante siete testigos, y este testigo como escrivano real firmó el otorgamiento y los demás testigos, y ansimismo reconoçe este testigo que signó y firmó, y de presente a bisto muerto naturalmente a el dicho Alonso Basquez, otorgante del dicho testamento, lo qual es verdad y lo save, ço cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó e ratificó

siéndole leído, y declaró ser de edad de cinquenta años, poco más o menos, y que no le toca ninguna de las generales que le fueron fechas, y firmolo de su nombre. Hernando Esteban. Ante mi, Alonso Vernal, escrivano público.

[8]

1607. Abril. 13.

Testimonio de Hernando de Vascones, de 18 años
(ahps, Protocolo, 15098, fol. 359r.-v.)

En Mexico, el dicho día, mes y año dichos, el dicho Juan de la Barrera, presentó por testigo a Hernando de Vascones, residente en esta ciudad, del qual fue recebido juramento en forma de derecho ço cargo del qual prometió de decir verdad e siéndole mostrado el dicho testamento, çerrado y çellado como está, dixo que conoció al dicho Alonso Basquez, pintor, el qual delante de este testigo y de otros y de Hernando esteban, escrivano real, lo otorgó por su testamento y firmó en otorgamiento estando en su zeso e juicio natural y asimismo firmaron los demas testigos ynstrumentales y este testigo como uno de ellos, y de presente ha visto muerto naturalmente a el dicho Alonso Basquez, lo qual es verdad ço cargo del juramento que fecho tiene y en ello se afirmó y ratificó siéndole leído y declaró ser de edad de diez y ocho años, poco más o menos, y no le toca ninguna de las generales que le fueron fechas y firmólo. Hernando de Vascones. Ante mi Alonso Vernal, escrivano público.

[9]

1607. Abril. 13.

Testimonio de José de Perea, de 18 años
(ahps, Protocolo, 15098, fols. 359v.-360r.)

En Mexico, el dicho día, mes y año dichos, el dicho Juan de la Barrera presentó por testigo a Joseph de Perea, residente en esta ciudad, del qual fue recebido juramento en forma de derecho ço cargo del qual prometió de decir verdad e siéndole mostrado el dicho testamento çerrado = dixo que conoció a el dicho Alonso Basquez, pintor, el qual vio este testigo que otorgó por su testamento el qual le fue mostrado çerrado y sellado como está y este testigo fue uno de los ynstrumentales y como tal firmó el

INVENTARIO DE BIENES DEL PINTOR ALONSO VÁZQUEZ 199

otorgamiento y lo firmó asimismo el otorgante estando en su çeso y juicio natural y cunplida memoria y este testigo reconoce su firma y que el presente a visto muerto naturalmente a el dicho Alonso Basquez en las casas de la morada del dicho Juan de la Barrera y lo que dicho tiene en verdad en lo qual se afirmó y ratificó siéndole leído ço cargo del dicho juramento y declaró ser de hedad de diez y ocho años y que no le tocan las generales y firmolo. Joseph de Peralta (*sic*). Ante mi Alonso Vernal, escrivano publico.

[10]

1607. Abril. 13.

Don García López de Espinar, Corregidor de la ciudad de México,
ordena abrir el testamento de Alonso Vázquez
(ahps, Protocolo, 15098, fol. 360r.)

En Mexico, el dicho dia, mes y año dichos, bista por el Corregidor la dicha ynformación mandó abrir el dicho testamento y cortó los hilos con que estaba cosido y çerrado y fue abierto, leído y publicado y el dicho Corregidor interpuso en el su autoridad y decretó y mandó que se den a las partes los traslados que pidiere en publica forma y lo firmó siendo testigos Hernando Esteban y Jusepe de Perea y Hernando de Vascones y otras personas y el dicho testamento es como se sigue. Don García. Alonso Vernal, escribano público.

[11]

1607. Abril. 30.

Inventario de bienes del pintor Alonso Vázquez
(ahps, Protocolo, 15098, fols. 368r.-380v.)

En la ciudad de México, a treinta dias del mes de abril de mill e seisçientos y siete años, ante mi, el escrivano público e testigos yuso escriptos, pareçió Juan de la Barrera, bordador, veçino desta civdad, que doy fe que conosco, y dixo que, por quanto Alonso Basquez, pintor, difunto, le dejó e nonbró por su albaçea en el testamento que, serrado y çellado, otorgó, que se abrió e publicó ante mi, y como tal quiere haçer ynventario de los bienes que dejó para que en todo tienpo sean sabidos y conoçidos a las personas que a ellos pretendieren. Lo hiço en la manera siguiente:

- [1] Primeramente dos mill y quinientos pesos en reales que tenía en poder de Diego Mathias de Vera,
- [3] dos limetas de plata blanca,
- [4] un salero y azucarero de plata dorado,
- [5] una salvilla pequeña de plata dorada,
- [6] un vernagal de plata dorado,
- [6] una salvilla aobada de plata dorada,
- [7] un pebetero de plata dorado,
- [5] un brinquiñico pequeño de plata dorado,
- [9] un pabellón de telilla bareteado con alamares de oro y la manga de terçiopelo açul, todo de China,
- [10] dos sabanas de ruan llanas,
- [11] otras dos sabanas de ruan con puntas y encaxes,
- [12] un adereço de almohadas açericos e rodapiés, labrado de çeda carmesi,
- [13] dos sobrecamas, una de colores y otra bordada de razo blanco,
- [14] una tabla de manteles e siete çervilletas alemaniscos,
- [15] un paño de rostro labrado de pita,
- [16] un papel de puntas de hilo,
- [17] quatro doçeles de tafetán amarillo y colorado de Castilla,
- [18] treze cuadros de Enperadores de pinçel,
- [19] un lienço guarneçido de una Leda de Italia,
- [20] tres lienços de lejos guarneçidos,
- [21] seis sillas ynperiales nuevas,
- [22] un escaño pintado,
- [23] un escriptorio de Alemania,
- [24] unas estanpas en papel,
- [25] un bufete balaustrado de madera blanca,
- [26] un cofreçito pequeño de açero,
- [28] tres pares de bestidos biejos y traidos, uno de camino de color y dos negros, de herreruero y ropilla y calças,
- [30] dos cuellos de Canbray nuevos,
- [27] una mesa de madera blanca,
una caja blanca,
una alaçena de madera,
una silla jineta,
dos caparaçones, uno de paño de la tierra y otro de terçiopelo negro de China,
un freno jinete con cabeçadas,

INVENTARIO DE BIENES DEL PINTOR ALONSO VÁZQUEZ 201

un coxinillo de camino,
unas alforjas,
una bota para vino,
unas botas de cordoban ençeradas,
un almires,
una tinaja para agua,
dos medias tinajas para agua,
una espada y una daga plateada,
otra espada sin daga llana,
un broquel grande,
una camilla de madera blanca,
dos colchones biejos con lana,
una freçada⁷⁸ bieja,
una sobrecama de paño,
un pabellón de hergueta biejo,
dos sombreros biejos, uno de tafetán y otro de fieltro,
un jubón de telilla biejo,
seis cuellos biejos de Canbray,
una sobremesa de paño,
unas medias de seda negras biejas,
dos candeleros de açofar,⁷⁹
una celuxia,
un paño de rostro biejo,
tres camisas traídas de ruan,
una lanternilla,
dos dagas de esgrima,
una lamina grande como un pliego de papel sin pintar,
siete laminas pequeñas sin dibujar,
una capa de camino de mezcla bieja.

Y el dicho Joan de la Barrera juró a dios y a la cruz en forma de derecho que a el presente no save de otros ningunos bienes que del dicho Alonso Basquez, difunto, ayan quedado y cada que a su notiçia venga los pondrá por ynventario y lo firmó de

78. frazada: manta de cama.

79. azófar: latón.

su nonbre siendo testigos Joseph de la Cruz, vezino de México. Juan de la Barrera. Ante mi, Alonso Bernal, escribano público.

[12]

1607. Mayo. 7.

Juan de la Barrera saca una copia autorizada del testamento, información para abrirlo e inventario de bienes de Alonso Vázquez (ahps, Protocolo, 15098, fols. 380v.-381r.)

Lo qual fue sacado de la dicha ynformación, testamento e ynventario original, que queda en mi poder, a que me refiero, y ba çierto y verdadero y del dicho pedimiento y mandamiento dí la presente en México, a çinco dias del mes de mayo de mill y seisçientos y siete años, y fueron testigos a lo ber sacar y corregir Joseph de la Cruz y Esteban Bernal y Nicolás Varela, vecinos y estantes en México.

Yo, Alonso Bernal, escribano del Rey nuestro señor y público del número de México, en testimonio de verdad hiçe mi signo. (Firmado y sellado: Alonso Berbal).

Los escrivanos que aquí firmamos, çertificamos y damos fe que Alonso Bernal, de quien este treslado va signado y firmado, es escrivano del rey nuestro señor y público del número desta çiudad de México, y como tal usa y exerse el dicho ofiçio y a las escripturas y otros autos que ante el an pasado y pasan se a dado y da entera fe y credito en juicio y fuera del. Fecho en México, a siete dias del mes de mayo de mill y seisçientos y siete años. (Firmado y rubricado: Diego de Silvera, escribano de su majestad. Diego de Salinas, escribano de su majestad, Manuel Rodríguez Guerra, escribano de su majestad).